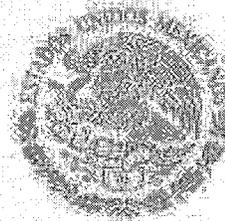
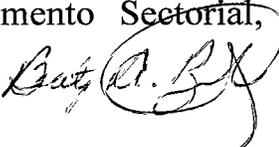


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación a las autorizaciones de transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora: 07/CA-0061-09-18.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, y firma de terceros, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial, C. Beatriz Alejandra Burguete García.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 08 de OCTUBRE de 2018; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en la Resolución. 112/2018/SIPOT.



Asunto: PERMISO DE INCINERACION A CIELO ABIERTO

OFICIO No: **127DF/SGPA/UGA/DMIC/5962/2018**
NÚMERO DE BITACORA: **07/CA-0061/09/18**

ACUSE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de septiembre de 2018

SOCIEDAD OPERADORA DEL AIAAC S.A. DE C.V.
LIC. WENCESLAO DE JESUS LARA MARTINEZ
JEFE DE AREA DE APOYO JURIDICO



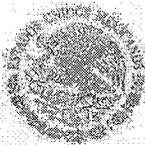
[REDACTED]
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE

Hago referencia al oficio número SOAIAAC/DG/AAJ/0105/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 12 del mismo mes y año; mediante el cual la empresa **Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V. (SOAIAAC S.A. DE C.V.)**, solicita autorización para llevar a cabo la incineración de Combustible (Diésel), a través del simulacro de incendio de aeronave, como parte del cumplimiento al programa de Protección Civil, y

RESULTANDO

I.- Que la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.**, solicitó mediante oficio número SOAIAAC/DG/AAJ/093/2018, de fecha 10 de agosto de 2018 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 15 del mismo mes y año, asignándole el Número de Bitácora **07/CA-0064/08/18**, la autorización para llevar a cabo la incineración a cielo abierto de Combustible (Diésel), como parte del cumplimiento al Programa de Protección Civil. Al respecto la empresa, da Aviso que derivado de las condiciones meteorológicas que se presentaron el pasado 04 de septiembre del año en curso, NO se llevó a





cabo la incineración de combustible programada y autorizada a través del oficio **127DF/SGPA/UGA/DMIC/5493/2018** de fecha 20 de agosto de 2018.

II.- Que la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.**, solicitó mediante oficio número SOAIAAC/DG/AAJ/105/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 12 del mismo mes y año, asignándole el Número de Bitácora **07/CA-0061/09/18**, la autorización para llevar a cabo la incineración a cielo abierto de Combustible (Diésel), como parte del cumplimiento al Programa de Protección Civil.

CONSIDERANDO

- I. Que corresponde a la Federación la regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 Fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, tal como lo establecen los artículos 19, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- III. Que la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.** propone lo siguiente:
 - La incineración de combustible se realizará en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, ubicado en el Km. 12.48, tramo carretero Vergel – Aeropuerto S/N, Ejido Francisco Sarabia; C.P. 29176; en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.
 - Se incinerarán en total 70.00 litros de Diésel, en la fecha establecida en el siguiente inciso.
 - La incineración de combustible (Diésel) se realizará el día 16 de octubre del 2018 (si las condiciones son favorables) a las 10:30 hrs. (AM).
- IV. Que de la revisión y evaluación a la información presentada por la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.** esta cumple con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley

5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfonos: 01 (961) 617 50 13 y 617 50 08





General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988.

- V. Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los artículos 2 fracción I; 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V y VI; 2 fracciones II, III y IV, 7 fracciones VI, VIII, X; 8; 31 fracciones XII, XIII, XIV y XV; 33; 43; 50 fracciones I, IV, VI y VIII; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101, 104; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Enero de 1988, los artículos 19, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Chiapas

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la incineración de 70.00 litros de Diésel propuestas por la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.**, como parte del simulacro de incendio de aeronave en cumplimiento al programa de Protección Civil.

SEGUNDO.- Las actividades que se desarrollen, deberán sujetarse a las medidas de seguridad previstas en la solicitud y a lo dispuesto en la presente Autorización, conforme a las siguientes **CONDICIONANTES:**

- I. En caso de que las condiciones climatológicas no sean las adecuadas para poder realizar las actividades motivo del presente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de considerarlo necesario, podrá revocar o anular esta Autorización.
- II. Es importante aclarar que para la realización de las actividades de incineración, deberán considerarse, además de las medidas indicadas en su solicitud, como mínimo los dispositivos, procedimientos y medidas de seguridad, conforme a lo siguiente:
 - Designar un coordinador de seguridad que supervise se cumplan todas las medidas pertinentes durante los procesos de incineración.

- Las personas que accedan al área acordonada, deberán ir provistas del siguiente equipo de seguridad: casco y gafas de seguridad, tapones para los oídos, vestimenta de algodón y manga larga.
 - Disponer de medios de comunicación en las cercanías de los puntos de incineración, con la indicación de los números telefónicos del hospital y centro de bomberos más cercano.
 - Contar con un plan o procedimiento específico de emergencia para ser aplicado de modo oportuno ante cualquier evento extraordinario, ya sea por incendio o explosión, así como asegurarse de contar con los equipos y sistemas de protección contra incendio en óptimas condiciones de funcionamiento.
- III. Una vez concluidas las actividades, deberá integrar y remitir a esta Delegación Federal en un término de **10 días hábiles** posteriores a la incineración un reporte en el que se manifieste la forma de dispersión en el área, si existió algún accidente o percance, etc.
- IV. No omito comentarle que los materiales, insumos y emisiones de contaminantes que se originen por la actividad que nos ocupa, debe ser reportada en la Cédula de Operación Anual (COA) correspondiente.
- V. Adicional a lo anterior, es muy importante que las actividades de incineración se realicen bajo la supervisión de personal técnico autorizado y capacitado para efectuar este tipo de prácticas.
- VI. Solicitándole además, se coordine con la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chiapas, misma que supervisará la realización de estas actividades y a quien deberá informar de cualquier cambio en la fecha indicada en esta solicitud.

TERCERO.- Con el propósito de que las actividades de incineración no impliquen incrementos significativos en los niveles de contaminación atmosférica, debe preverse que las condiciones de dispersión atmosférica sean las adecuadas para llevar a cabo dicha incineración.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176



de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Esta autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Wenceslao de Jesús Lara Martínez**, en su carácter de Jefe de Área de Apoyo Jurídico de la empresa **SOAIAAC S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información de orden jurídico presentada en su solicitud, en caso de existir falsedad de la información, **La Promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

No omito señalarle, que lo antes indicado se determinó conforme a lo presentado en su solicitud y no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal, en sus actividades operativas actuales o futuras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E G I M O
D E L E G A D O F E D E R A L



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIOL. ANTONIO LORENZO

C.c.p. Expediente

RTR / CCG / RERE*



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Teléfonos: 01 (961) 617 50 13 y 617 50 08